



Arceño



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

CHIGUAYANTE, septiembre 08 de 2016

ACUERDO N° 143 - 25 - 2016

MAT.: Transacción extrajudicial.

Señor Alcalde (S):

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de Septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Se aprueba autorizar la celebración de una transacción extrajudicial con el Grupo Empresas Hualpén, de acuerdo al siguiente tenor:

En Chiguayante, con fecha 02 de septiembre del 2016 comparecen por una parte EMPRESAS DE SERVICIOS HUALPÉN LTDA., r.u.t. 84.794.200-2, representado por su gerente general don Carlos Concha Belmar, ambos domiciliados en Arteaga Alemparte #8983, comuna y ciudad de Hualpén; y por otra, la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, r.u.t. 8.988.805-0, ambos con domicilio en Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante; quienes arriban en el presente acuerdo extrajudicial declarando bajo los términos y condiciones que a continuación se detalla:

PRIMERO.- Las partes individualizadas deciden de mutuo acuerdo extinguir la obligación de resarcir los daños materiales ocasionados el 11 de agosto del 2016 en el Refugio Peatonal, de propiedad municipal, ubicado en Ruta 016 de la salida sur desde las comunas de Chiguayante hacia Hualqui, por don Segundo Lueiza Sepúlveda, trabajador de Empresas de Servicios Hualpén Ltda., mientras desempeñaba sus labores y cuyos daños fueron evaluados en la suma de \$3.930.451.-

SEGUNDO.- La extinción descrita en la cláusula anterior está bajo condición de pagar íntegramente la suma de \$2.947.838 pesos, equivalentes al valor total neto del monto expresado en el presupuesto realizado por la empresa "Climatización, Estructuras Metálicas y Construcción" con fecha 10 de agosto de 2016 y que ambas partes declaran conocer y aceptar sin reparo ni objeción.

TERCERO.- La suma antes indicada se pagará por Empresas de Servicios Hualpén Ltda. en un único pago, efectivo y en cajas de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Chiguayante de la presente transacción extrajudicial.

CUARTO.- Para el caso de incumplimiento, Empresas de Servicios Hualpén Ltda. adeudará el monto de \$3.930.451 a Ilustre Municipalidad de Chiguayante, la que tendrá derecho a cobrar ese monto de inmediato.

QUINTO.- Las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de tribunales de Concepción, ante el eventual incumplimiento de este acuerdo.

SEXTO.- Las partes firman el presente acuerdo en señal de conformidad y buena fe.

Se encomienda a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción de los documentos que dicen relación con lo expuesto precedentemente.



CHIGUAYANTE, septiembre 08 de 2016
ACUERDO N° 143 - 25 - 2016
MAT.: Transacción extrajudicial.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente Subrogante del Concejo, Concejal Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa, y de los Concejales presentes, Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Mario Osbén Méndez; Sra. Rina Oñate Cid y Sr. Manuel Álvarez Silva; y con el voto en contra del Concejal Sr. Aldo Javier Aravena Silva.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Cúmplase:


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde (S) de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv